



# Asamblea General

Distr. limitada  
17 de abril de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión sobre la utilización del Espacio

### Ultraterrestre con Fines Pacíficos

#### Subcomisión de Asuntos Jurídicos

#### 54º período de sesiones

Viena, 13 a 24 de abril de 2015

## Proyecto de informe

### II. Intercambio general de opiniones

1. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Cuba, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Luxemburgo, Marruecos, México, Pakistán, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. El representante de Chile formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de Colombia formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Los observadores de El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos y Omán también formularon declaraciones. Además, formularon declaraciones los observadores del Consejo Consultivo de la Generación Espacial, la ESA, el Instituto Europeo de Políticas del Espacio y la SWF.

2. En la 897ª sesión, celebrada el 13 de abril, el Presidente formuló una declaración en la que resaltó el programa de trabajo y algunas cuestiones de organización relativas al período de sesiones en curso de la Subcomisión.

3. En la misma sesión, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre formuló una declaración en la que pasó revista a la función de la Oficina en lo tocante al cumplimiento de las responsabilidades del Secretario General previstas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. La Directora también examinó las actividades e iniciativas de la Oficina en las esferas pertinentes para la Subcomisión. Señaló a la atención de la Subcomisión que se había producido una reducción de los recursos de la Oficina, y resaltó la importancia de disponer de recursos para poder ejecutar el programa de



trabajo de la Oficina, y para que esta tuviera la capacidad necesaria para preparar iniciativas nuevas y satisfacer las necesidades emergentes.

4. La Subcomisión dio la bienvenida a Luxemburgo como nuevo miembro de la Comisión.

5. La Subcomisión recordó el párrafo 15 de la resolución 69/85 de la Asamblea General, en que se hacía referencia a los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, y acogió con beneplácito las opiniones expresadas por los Estados hasta ese momento en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189).

6. Algunas delegaciones reafirmaron el compromiso de sus países respecto a la utilización y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos e hicieron hincapié en los siguientes principios: acceso universal y equitativo al espacio ultraterrestre para todos los países, sin discriminación, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico, y utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre en beneficio de toda la humanidad; no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, mediante la reclamación de soberanía sobre ellos, su utilización, su ocupación o por cualquier otro medio; no militarización del espacio ultraterrestre, que nunca debía utilizarse para el emplazamiento de armas de ningún tipo; uso del espacio ultraterrestre, en su calidad de patrimonio común de la humanidad, con el único fin de mejorar las condiciones de vida de los pueblos que habitan nuestro planeta y consolidar la paz entre ellos; y cooperación internacional en el desarrollo de las actividades espaciales.

7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados y los principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían la base para reglamentar las actividades en el espacio ultraterrestre de los sectores gubernamental, no gubernamental y privado.

8. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, con miras a armonizar el régimen por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre con los nuevos avances científicos y tecnológicos, se debían revisar, actualizar y fortalecer los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de dar un nuevo ímpetu a los principios por los que se regían las actividades espaciales de los Estados, intensificar la cooperación internacional y poner la tecnología espacial al alcance de todas las personas.

9. Algunas delegaciones opinaron que se debía elaborar un convenio amplio y universal sobre el espacio ultraterrestre con objeto de encontrar soluciones a los problemas actuales, respetando plenamente los principios fundamentales incorporados en los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

10. Algunas delegaciones reafirmaron la importancia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y señalaron que las medidas de transparencia y fomento de la confianza podían desempeñar un papel útil en ese sentido.

11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía evitar cualquier medida que limitara el acceso al espacio a los países con capacidades espaciales

incipientes, y de que los Estados no debían seguir desarrollando el marco jurídico internacional de manera que en él se fijaran unas normas o unos umbrales excesivamente estrictos que pudieran impedir a los países en desarrollo aumentar su capacidad.

12. Se expresó la opinión de que el estado de derecho en el espacio era la piedra angular que podría asegurar la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como su desarrollo sostenible a largo plazo.

13. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión era el principal foro intergubernamental de desarrollo del derecho del espacio.

14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el crecimiento del número de instancias que participaban en actividades espaciales, y la creciente complejidad de esas actividades, ponían de manifiesto la necesidad de que los Estados trabajaran en el seno de la Subcomisión para mejorar el marco jurídico vigente.

15. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía reforzar la interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de sincronizar el desarrollo progresivo del derecho del espacio con los principales avances científicos y técnicos en ese ámbito.

16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía seguir la labor del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

17. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía examinar la base jurídica y las modalidades de todos los aspectos del derecho de legítima defensa en el espacio ultraterrestre conforme al modo en que la Carta de las Naciones Unidas se aplicaría al espacio ultraterrestre.

18. Se expresó la opinión de que todos los Estados debían alentar la inversión privada en la exploración y la utilización pacífica del espacio ultraterrestre.

19. Se expresó la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía crear una sección de cooperación técnica para ayudar a triangular las iniciativas entre los Estados y prestar asistencia técnica a los países que la solicitaran.

## **V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

20. De conformidad con la resolución 69/85 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 6, titulado:

“Cuestiones relativas a:

- a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;

- b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.”

21. Formularon declaraciones en relación con el tema 6 del programa los representantes de Argelia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, los Estados Unidos, Francia, México, los Países Bajos, la República de Corea, y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Chile formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. También formuló una declaración el observador de los Emiratos Árabes Unidos. Además, el observador de la UIT formuló una declaración. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema 6 los representantes de otros Estados miembros.

22. En su 897ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2015, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que la Comisión había respaldado en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

23. El Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

24. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros (A/AC.105/889/Add.15 y Add.16);

b) Nota de la Secretaría relativa a las preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos (A/AC.105/1039/Add.4 y Add.5);

25. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de la celebración de un simposio aeroespacial conjunto sobre el tema “Nuevas Actividades Espaciales y la Aviación Civil: Desafíos y Oportunidades”, organizado por la OACI y la Oficina de Asuntos del espacio Ultraterrestre y celebrado en Montreal (Canadá) del 18 al 20 de marzo de 2015. Ese acontecimiento sin precedentes había reunido a 350 participantes de todo el mundo que representaban a las comunidades espaciales y de la aviación, y había logrado fortalecer el diálogo entre los agentes jurídicos y reglamentarios pertinentes y mejorar la comprensión común de los desafíos y las oportunidades relacionados con el desarrollo del transporte espacial comercial. En el simposio se acordó celebrar simposios de seguimiento, que tendrían lugar en los Emiratos Árabes Unidos en 2016 y en Viena en 2017.

26. La Subcomisión tomó nota de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la OACI dirigirían el grupo de aprendizaje que se había establecido como un foro interactivo para el debate con arreglo a ese marco, y observó que los

Estados miembros de la Comisión estaban invitados a designar a sus expertos para integrar el grupo de aprendizaje.

27. Algunas delegaciones opinaron que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara el asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ayudaría a establecer un régimen jurídico único que reglamentara el movimiento de un objeto aeroespacial y a abordar la cuestión de la claridad jurídica en la aplicación del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, así como a aclarar las cuestiones de la soberanía y la responsabilidad internacional de los Estados y el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

28. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre eran importantes para garantizar la seguridad de las operaciones aeroespaciales.

29. Se opinó que, con un acuerdo sobre una definición clara de los límites entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, la Comisión y la Subcomisión podrían centrarse en preparar y mejorar instrumentos jurídicos cuya aplicación no se limitara a un solo ámbito de las actividades espaciales, y que, además, un acuerdo de esa índole crearía la certidumbre jurídica que daría a los operadores comerciales la confianza necesaria para realizar sus actividades. La delegación que expresó esa opinión consideró también que si la Subcomisión no actuaba podría perder su posición de liderazgo respecto de ese tema, con lo que faltaría a su mandato.

30. Se expresó la opinión de que el desarrollo futuro de las actividades aeroespaciales podría dar lugar a la creación de normas consuetudinarias pertinentes, que podrían ayudar en la reglamentación de esas actividades, sin la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en relación con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre, sería preferible centrarse en la función y la finalidad de un objeto, más que en su ubicación, para determinar si sus actividades deberían regirse por el derecho del espacio y en qué momento.

32. Se expresó la opinión de que era importante examinar la interrelación entre el derecho aéreo y el derecho del espacio.

33. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que funcionaba bien, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que, por el momento, todo intento de definir y delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica que podría complicar involuntariamente las actividades en curso y que tal vez no se adaptaría a los continuos avances tecnológicos.

34. Algunas delegaciones opinaron que la delimitación del espacio ultraterrestre era una cuestión de gestión, y que la Subcomisión y su Grupo de Trabajo podrían centrarse, en primer lugar, en cuestiones pertinentes que necesitaran soluciones prácticas, como los vuelos suborbitales o los lanzamientos realizados desde objetos voladores. Esas delegaciones opinaron también que la cooperación internacional

podría ser útil, como lo demostraba el proyecto reciente de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la OACI.

35. Algunas delegaciones expresaron la opinión de podían lograrse progresos en la definición y delimitación del espacio ultraterrestre mediante la cooperación con la OACI.

36. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía revitalizar sus esfuerzos para llegar a un consenso sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y exhortaron a los Estados a hacer todo lo necesario para llegar a una solución positiva y jurídicamente esencial.

37. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello les daría la posibilidad de utilizarla en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

38. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con un gran potencial para la aplicación de una amplia gama de programas que beneficiarían a todos los Estados, y que estaba expuesta al riesgo de saturación, lo que amenazaba la sostenibilidad de las actividades espaciales en ese medio; que su explotación debía racionalizarse; y que debía ponerse a disposición de todos los Estados, en igualdad de condiciones, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Esas delegaciones también consideraron que era importante utilizar la órbita geoestacionaria en consonancia con el derecho internacional, de conformidad con las decisiones de la UIT y dentro del marco jurídico establecido en los tratados pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las contribuciones de las actividades espaciales al desarrollo sostenible y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

39. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre, que no podía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso, el uso reiterado o la ocupación, ni de ninguna otra manera, y que su utilización se regía por lo dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y los tratados de la UIT. A juicio de esas delegaciones, lo dispuesto en los artículos I y II del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre dejaba claro que ninguna de las partes en dicho instrumento podía apropiarse de ninguna parte del espacio ultraterrestre como, por ejemplo, una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, incluso uso reiterado, ni por cualquier otro medio.

40. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional, eficiente, económica y equitativa. Ese principio se consideró fundamental para salvaguardar los intereses de los países en desarrollo y de los países situados en determinadas situaciones geográficas, como se expresaba en el artículo 44, párrafo 196.2, de la Constitución de la UIT, enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en 1998.

41. Se expresó la opinión de que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados sobre la base del “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debía elaborar un régimen jurídico que garantizara un acceso equitativo a las posiciones orbitales para los Estados, de conformidad con los principios de la utilización con fines pacíficos y la no apropiación del espacio ultraterrestre.

42. Se opinó que debía prestarse especial atención al acceso equitativo de todos los Estados a los recursos de órbita y espectro de la órbita geoestacionaria, y se reconoció también su potencial para impulsar programas sociales que sirvieran a las comunidades más desfavorecidas, por ejemplo al posibilitar la ejecución de proyectos educativos y médicos, garantizar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y mejorar los enlaces con las fuentes de información necesarias para reforzar la organización social, así como promover la adquisición de conocimientos y su intercambio sin intereses comerciales de por medio.

43. Algunas delegaciones opinaron que para garantizar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria era necesario mantener esa cuestión en el programa de la Subcomisión y estudiarla más a fondo, creando los correspondientes grupos de trabajo y paneles intergubernamentales de carácter jurídico y técnico, según fuera necesario. Esas delegaciones opinaron que debían crearse grupos de trabajo o paneles intergubernamentales con conocimientos técnicos y jurídicos para promover el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria, y exhortaron a la UIT a que participara más en la labor de la Subcomisión relativa a esos asuntos.

## **VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

44. De conformidad con la resolución 69/85, de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7, del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

45. Formularon declaraciones en relación con el tema 7 los representantes de Argelia, Austria, el Brasil, el Japón, México, los Países Bajos y la República de Corea. El observador de la UIT también formuló una declaración. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

46. Conforme a la solicitud que la Subcomisión formuló en su 53º período de sesiones, en 2014, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la UIT habían preparado conjuntamente una hoja informativa sobre cuestiones relativas al registro, la autorización, la reducción de los desechos y la gestión de frecuencias con respecto a los satélites pequeños y muy pequeños. La hoja informativa se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2015/CRP.17, y también se había publicado en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (<http://www.unoosa.org/oosa/en/COPUOS/lsc/small-sat-handout.html>).

47. La Subcomisión felicitó a la Oficina y a la UIT por la preparación de la hoja informativa, que sería una importante fuente de información para las entidades espaciales interesadas en utilizar ese tipo de satélites.
48. La Subcomisión convino en que la hoja informativa también podría darse a conocer por conducto de los Estados miembros de la Comisión.
49. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados miembros de la Comisión ya habían comenzado a poner en práctica las recomendaciones de la resolución 68/74 de la Asamblea General.
50. La Subcomisión hizo notar diversas actividades de los Estados miembros para reforzar o perfeccionar sus políticas y leyes relativas al espacio, así como para establecer o reformar la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. A ese respecto, observó también que dichas actividades se orientaban a mejorar la gestión, aumentar la competitividad, fomentar la participación del sector académico, afrontar mejor los problemas inherentes al desarrollo de las actividades espaciales y cumplir mejor las obligaciones internacionales.
51. La Subcomisión observó con satisfacción el creciente número de programas y proyectos de cooperación internacional en el sector espacial. En ese sentido, señaló la importancia de que los Estados elaboraran legislación relativa al espacio, considerando que los marcos nacionales de reglamentación eran importantes para regir y promover esas actividades de cooperación.
52. La Subcomisión reiteró que, a la hora de formular un marco reglamentario nacional de las actividades espaciales, en particular con respecto a las responsabilidades de los Estados en sus actividades espaciales nacionales, era importante tener presente la intensificación de las actividades comerciales y privadas en el espacio ultraterrestre.
53. La Subcomisión convino en que las deliberaciones relativas a ese tema eran importantes y permitían a los Estados comprender los marcos reglamentarios nacionales existentes, compartir experiencias acerca de las prácticas nacionales, e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.
54. La Subcomisión convino en que era importante continuar intercambiando regularmente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, la Subcomisión alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentos relativos al espacio, así como información actualizada y contribuciones a la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales
-